



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2019 083 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro de diciembre de dos mil veinte

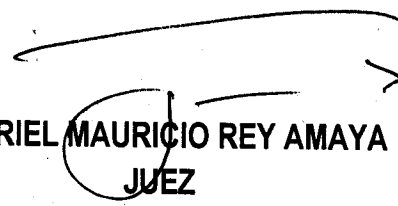
En atención que la **Notaria Segunda del Circulo de Bogotá**, señaló que el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por **Fabio Ríos**, fue rechazado, por lo tanto, se procederá a continuar con la etapa procesal pertinente.

Así las cosas, se ordena correr de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada para que la parte activa se pronuncie sobre ellas, y pida las pruebas que pretende hacer valer.

Se reconoce personería al abogado **Ana Ligia Expósito Herrera**, como apoderada de la parte demandante.

La atención decisión se adopta teniendo en cuenta que por auto de fecha 9 de octubre del año que avanza se decreto la nulidad desde la providencia de fecha 24 de julio de los corrientes, por medio del cual se había ordenado correr traslado de las excepciones.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 7 de diciembre de 2020, se
notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en ESTADO.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**